

1986

LA PLATA, 4 NOV 2011

**VISTO** el expediente N° 4086-591/06 de la Municipalidad de Pellegrini, por el cual tramitan actuaciones relacionadas con un bien inmueble ubicado en jurisdicción de ese Partido, y

**CONSIDERANDO:**

Que el aludido bien, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 58, Manzana 58y, Parcela 3, inscripto en la Matrícula N° 7903 del partido de Pellegrini, pertenece al patrimonio de la Provincia de Buenos Aires-Instituto de la Vivienda-;

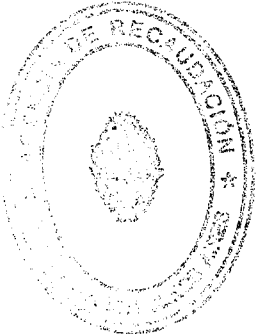
Que el bien mencionado fue cedido en forma gratuita y con cargo de construir viviendas por la Municipalidad de Pellegrini, mediante Decreto N° 5/86 ratificado por Ordenanza N° 2/86.

Que a foja 1, el Intendente de ese Municipio solicita la retrocesión del dominio de la parcela tratada para tener disponibilidad de la misma si fuera necesaria;

Que a foja 41, el Instituto de la Vivienda manifiesta que la parcela tratada si bien es apta para construir viviendas, por la superficie de la misma, setecientos sesenta y cinco metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (765,50 m2), no es apta para construir un conjunto habitacional;

Que han tomado la intervención que le compete la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires -ARBA-, a través de la Gerencia de Gestión e Información Territorial Multifinalitaria, dependiente actualmente de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, y la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito, dependiente del Ministerio de Economía;

Que habiendo dictaminado la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y emitido vista el Fiscal de Estado, corresponde



*AS*  
*W*

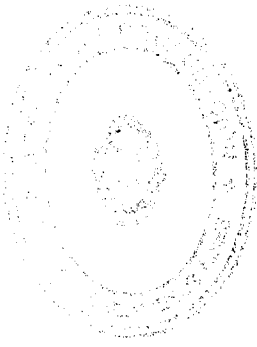
1986

dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Decreto Ley 9533/80,


Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**DECRETA**



**ARTÍCULO 1º.** Desafectar del uso del Instituto de la Vivienda el bien inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 58, Manzana 58y, Parcela 3, ubicado en el partido de Pellegrini, inscripto en la Matrícula N° 7903.

**ARTÍCULO 2º.** Transferir a la Municipalidad de Pellegrini, conforme los términos del artículo 5º del Decreto Ley N° 9533/80, el bien inmueble identificado en el artículo 1º, ubicado en el partido de Pellegrini e inscripto en la Matrícula N° 7903.



**ARTÍCULO 3º.** Autorizar, en el ámbito de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires -ARBA-, Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, a la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial para formalizar la entrega de posesión del bien enunciado en el artículo 1º, a la Municipalidad de Pellegrini, previa aceptación de la donación por parte de ésta.

**ARTÍCULO 4º.** Dar intervención a Escribanía General de Gobierno, a los efectos de realizar los actos notariales de rigor del bien descrito en el artículo 1º a favor de la

*MV*  
*De*

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Municipalidad de Pellegrini.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar el movimiento patrimonial que se produzca en la próxima actualización con intervención de los Registros Patrimoniales correspondientes.

**ARTÍCULO 6°.** El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar y pasar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires -ARBA-. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 1986

  
ALEJANDRO C. ARLIA  
Ministro de Economía

  
DANIEL GUAVERO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires